

"Por medio de la cual se admite y avoca conocimiento del trámite de una solicitud para aprovechamiento de la flora silvestre y/O productos forestales no maderables"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por los artículos 29, numeral 1, 31 numeral 9 y 39, inciso final de la ley 99 de 1993, decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1354 de 2018 expedida por el MADS 987/98 expedida por CODECHOCÓ Y

CONSIDERANDO:

Que mediante formulario Único Nacional de Solicitud de aprovechamiento de la Flora Silvestre o productos no maderables, el Consejo Comunitario de San Andrés de Usaragá, representado legalmente por el señor, NELSON CATALINO BARAHONA VALOIS, identificado con cédula de ciudadanía número 4.816.234 de Bajo Baudó, presentó ante CODECHOCÓ, solicitud de aprovechamiento de la flora silvestre o productos no maderables, en un predio del Consejo Comunitario, adjudicado mediante resolución de tierras del extinto INCORA, número 03368 del 16 de Mayo de 2000, con una extensión aproximada de TRECE MIL SESENTA HECTÁREAS CON MIL METROS CUADRADOS (13.060-1.000 Has), Ubicado en Jurisdicción del Municipio de Bajo Baudó-Departamento del Chocó.

Que el día 29 de Septiembre de 2021, el Consejo Comunitario de San Andrés de Usaragá, a través de su asistente técnico ingeniero agroforestal, JOSE ARMANDO PEREA MORENO, identificado con Tarjeta profesional N° 05279199481 de Antioquia, allegó el plan de manejo forestal en un área de 600 Has y el respectivo plan para el análisis y consideración de CODECHOCÓ, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, las notas técnicas del MADS y la resolución interna 987 de 1998, el cual contempla todas las consideraciones ambientales, aspectos técnicos y económicos, con el propósito de acceder a la autorización de aprovechamiento forestal.

Que el Decreto 1076 de 2015 dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1: *Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:*

Producto de la flora silvestre. Son los productos no maderables obtenidos a partir de las especies vegetales silvestres, tales como gomas, resinas, látex, lacas, frutos, cortezas, estirpes, semillas y flores, entre otros.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Sub-regiones

NIT. 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

"Por medio de la cual se admite y avoca conocimiento del trámite de una solicitud para aprovechamiento de la flora silvestre y/O productos forestales no maderables"

Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de los productos forestales no maderables de la flora silvestre, en terrenos de dominio público o privado deberá:

1. Carta de solicitud dirigida al director, con especies y volumen (o unidad de medida).
2. Solicitar y diligenciar el Formulario Único Nacional (FUN), formato único para el aprovechamiento de productos de la flora silvestre", el cual se encuentra disponible en la subdirección de Desarrollo Sostenible o en la página Web de la corporación.
3. Nombre, identificación y dirección domiciliaria del peticionario. En caso de actuarse a través de apoderado se anexará el respectivo poder.
4. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, se allegará prueba de la existencia y representación legal y el NIT, expedido por la Cámara de Comercio.
5. Si es propietario del predio, anexar copia de la escritura pública.
6. Certificado de Tradición expedido con máximo de unos (3) meses de antelación. Este requisito no se exigirá para los terrenos de propiedad colectiva de las comunidades indígenas y afrocolombianas.
7. Localización precisa del predio que incluye: identificación catastral, nombre del predio, vereda, municipio y departamento.
8. Especies, número, peso, volumen (o unidad de medida), aproximada de especímenes que a extraer con base en estudios previamente realizado.
9. Determinación del lugar donde se obtendrá el material, adjuntando mapa de ubicación y georreferenciación del área, plano a escala mínima de 1:25,000.
10. Sistemas a emplear para la recolección de los productos de la flora y en los trabajos de campo.
11. Productos de cada especie que se pretende aprovechar.
12. Procesos a los que van a ser sometidos los productos de la flora silvestre y descripción de las instalaciones y equipos que se destinarán para tales fines.
13. Transporte, comercialización y destino final de los productos de la flora silvestre que se pretende extraer.
14. Plan de manejo forestal elaborado conforme los términos de referencia establecidos para estos efectos "por la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCÓ.

Que el área en la cual se pretende hacer el aprovechamiento, se encuentra comprendida dentro de los linderos señalados en la resolución del INCORA Número 03368 del 16 de Mayo de 2000.

Que para efectos del trámite de la solicitud de estudio, el peticionario aportó en su totalidad la información requerida por el usuario.

Que la solicitud para autorización de aprovechamiento de la flora silvestre o productos no maderables, presentada a esta Corporación por el Consejo Comunitario de San Andrés de Usaragá, representado legalmente por el señor, NELSON CATALINO

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Sub-regiones

NIT. 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

"Por medio de la cual se admite y avoca conocimiento del trámite de una solicitud para aprovechamiento de la flora silvestre y/O productos forestales no maderables"

BARAHONA VALOIS, identificado con cédula de ciudadanía número 4.816.234 de Bajo Baudó, reúne los requisitos consagrados en las normas que regulan la materia, por lo que se procederá a la admisión de la misma.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitase e inicie el trámite de la solicitud de Autorización para aprovechamiento forestal de la flora silvestre o productos no maderables, presentado por el Consejo Comunitario de San Andrés de Usaragá, representado legalmente por el señor, NELSON CATALINO BARAHONA VALOIS, identificado con cédula de ciudadanía número 4.816.234 de Bajo Baudó, adjudicado mediante resolución de tierras del extinto INCORA, número 03368 del 16 de Mayo de 2000, con una extensión aproximada de TRECE MIL SESENTA HECTÁREAS CON MIL METROS CUADRADOS (13.060-1.000 Has), Ubicado en Jurisdicción del Municipio de Bajo Baudó-Departamento del Chocó.

ARTICULO SEGUNDO: Que para la expedición de dicha autorización, el solicitante canceló a CODECHOCÓ, por concepto de Evaluación la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) y publicación CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$45.426) de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación, el cual fue consignado en la de ahorros N° 0440000200419521 del Banco BBVA, a nombre de CODECHOCÓ, el cual según factura visible a folio número 3 del expediente, fue cancelada por el solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: El peticionario deberá comunicarse con la Subdirección de Desarrollo Sostenible de CODECHOCÓ, con el objeto de definir la realización de la visita técnica que se requiere dentro del trámite de la autorización de aprovechamiento forestal solicitada.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente providencia al peticionario ya su Asistente Técnico Forestal.

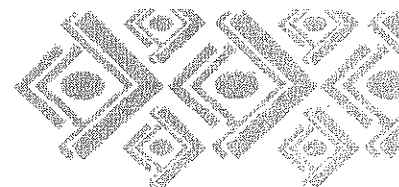
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Sub-regiones

NIT. 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



"Por medio de la cual se admite y avoca conocimiento del trámite de una solicitud para aprovechamiento de la flora silvestre y/o productos forestales no maderables"

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente proveído al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrario Zona Quibdó.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, a los 12 OCT 2021



ARNOLD ALEXANDER RINCÓN LÓPEZ
Director General de CODECHOCÓ

Elabora	V/B/	V/B/	V/B/
Paula Lozano	Maria Angélica Arriaga	Gerson Enrique Caicedo	No de página
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes			

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Sub-regiones

NIT. 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

